

TEPIC, NAYARIT; DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. –

La Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo de veintitrés de enero de dos mil veinticinco, notificado vía Plataforma Nacional de Transparencia el veintinueve del mismo mes y año, transcurrió del treinta de enero al seis de febrero del año en curso. Conste.



TEPIC, NAYARIT; DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. –

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el expediente **RR/AI/250/2024/A** y con ello, se dio vista a **Juan Antonio Rafael Luna**, recurrente, para que expresara lo que a su interés legal conviniera respecto de la información proporcionada por el sujeto obligado, sin que realizara manifestación alguna; en consecuencia, téngase **POR CUMPLIDA** la resolución emitida por este Instituto en el presente recurso, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido.

Asimismo, de conformidad al acuerdo emitido por el Pleno de este Instituto, el lunes tres de febrero de dos mil veinticinco, se suspendieron plazos y términos procesales, mismo que se encuentra disponible en el hipervínculo: <https://portal.itainayarit.org/home/calendario/>.

Archívese, en definitiva.

NOTIFÍQUESE POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA A LAS PARTES.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, ante la Secretaría Ejecutiva, Lic. Francia Sagrario Rodríguez López, quien autoriza y da fe.



